



13

Coordinación de Pueblos Indígenas

SERIE **SOMOS IEM**

Temas Didácticos de Divulgación Institucional

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral

Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera Electoral

Lic. Luís Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaría Ejecutiva

Representantes de partidos políticos acreditados ante el IEM

Partido Acción Nacional

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez - Propietario
Licda. Ana María Ceja Calderón - Suplente

Partido Revolucionario Institucional

Lic. Alfonso Villagómez León - Propietario
Lic. Oscar Rodolfo Rubio García - Suplente

Partido de la Revolución Democrática

Lic. David Alejandro Morelos Bravo - Propietario
Lic. José Luis García Sandoval - Suplente

Partido del Trabajo

Lic. José Eduardo Díaz Antón - Propietario
Lic. Salvador Rodríguez Coria - Suplente

Partido Verde Ecologista de México

Mtro. Rodrigo Guzmán De Llano - Propietario
Mtro. Juan Antonio Color Vázquez - Suplente

Partido Movimiento Ciudadano

Licda. Adanely Acosta Campos - Propietaria
Lic. Job Antonio Meneses Eternod - Suplente

Partido MORENA

Lic. David Ochoa Baldovinos - Propietario
Lic. Juan Carlos Oseguera Cortés - Suplente

Partido Encuentro Solidario

Lic. Edson Valdés Girón - Propietario
Lic. Andrés Martínez Hernández - Suplente

Partido Redes Sociales Progresistas

Lic. Jacobo Manuel Gutiérrez Contreras - Propietario
C. Eduardo Calderón Juárez - Suplente

Partido Fuerza por México

Licda. Bárbara Merlo Mendoza - Propietaria
Lic. Ricardo Carrillo Trejo - Suplente

El Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.



Somos

IEM

PRESENTACIÓN



Derivado del reconocimiento de los pueblos indígenas, originarios, p'urhépecha, nahua, hñahñú u otomí, jñatjo o mazahua, matlatzinca o pirinda y a todos aquellos

que preservan todas o parte de sus instituciones por parte del estado de Michoacán, los cuales representan el 4.87 por ciento del total de la población, así como de las diversas experiencias obtenidas por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) y a efecto de contribuir en el ejercicio de los derechos de autonomía y libre determinación por parte de los pueblos indígenas de Michoacán, se consideró importante la creación de una Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas el 14 de octubre del 2014.

Se trata de ente auxiliar de la misma la Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas, la cual a partir de la reforma al Reglamento Interior del Instituto se sustituyó con la **Coordinación de Pueblos Indígenas**, como un ente auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, especializado en materia indígena.

Esta área organiza las consultas y procesos de nombramiento de los pueblos y comunidades indígenas que así lo soliciten de acuerdo con sus sistemas normativos internos; en el diseño, propuestas y aplicación de políticas y lineamientos en materia de derecho electoral indígena, instrumentos normativos, entre otros, observándose en todo momento el respeto y cumplimiento de sus derechos humanos en atención a los instrumentos internacionales, a la jurisprudencia, a los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como, los valores de democracia, conciencia de identidad cultural y autoadscripción, libertad, diálogo, información, equidad, responsabilidad social y auto gestión.

El presente cuadernillo muestra las actividades realizadas por la Coordinación de Pueblos Indígenas, su estructura y la importancia de nuestra labor en el IEM.

Lic. Mónica Pérez Tena

Coordinadora de Pueblos Indígenas

13 Coordinación de Pueblos Indígenas

En cumplimiento a las disposiciones convencionales, constitucionales, legales y reglamentarias en **materia indígena**, derivado de la riqueza cultural y étnica con la que cuenta Michoacán y en respuesta al compromiso de esta Institución con los derechos fundamentales, particularmente con los de los pueblos originarios, el **Instituto Electoral de Michoacán** da acompañamiento en el ejercicio de sus derechos de autodeterminación y de consulta libre, previa e informada ante cualquier medida administrativa o legislativa que pudiere afectar sus derechos.

► La **Coordinación de Pueblos Indígenas** es un ente auxiliar de la **Secretaría Ejecutiva** que contribuye en la organización de las **consultas de los pueblos y comunidades indígenas** gestores de los procesos de **renovación y nombramiento de sus autoridades comunales de conformidad con su sistema normativo interno**.



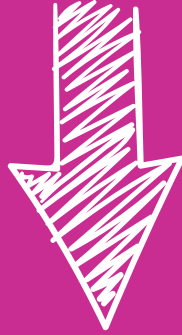
¿Qué hacemos?

La **Coordinación de Pueblos Indígenas** realiza, entre otras, las siguientes tareas:

- Dirigir las actividades en los procesos de nombramiento de las autoridades propias de gobierno de los pueblos y comunidades indígenas que así lo hayan solicitado.
- Diseñar, proponer y aplicar las políticas y lineamientos en materia de derecho electoral indígena.
- Elaborar propuestas de instrumentos normativos necesarios para los procesos de consulta y designación de las autoridades propias de gobierno.
- Dirigir los procesos de consulta en las comunidades indígenas en la entidad.

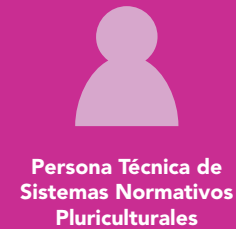
► **Dirigir las consultas previas, libres e informadas a las comunidades indígenas para conocer su determinación de cambiar su método de elección al sistema normativo interno.**





¿Cómo está organizada esta área?

Para ejecutar las actividades, la Coordinación de Pueblos Indígenas cuenta con la siguiente estructura:



¿Qué actividades realizamos?

Las actividades en las que participa la Coordinación de Pueblos Indígenas están relacionadas con la realización de los procesos de consulta, previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y los procesos de nombramiento o renovación de sus autoridades tradicionales, elaboración de políticas y lineamientos en materia de derecho electoral indígena, registro de los usos y costumbres de las comunidades indígenas mediante los cuales designan a sus autoridades, difusión de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, entre otras.



¿Qué es la consulta previa, libre e informada?

La consulta previa, libre e informada a las comunidades y pueblos indígenas se define como un derecho colectivo de las comunidades y pueblos indígenas que implica la necesidad de que participen de manera efectiva en todas las decisiones que pudieran afectarles.





¿En qué consisten los procesos de nombramiento?

Los **procesos de nombramiento** se pueden definir como el conjunto de normas y procedimientos, que se utilizan en las comunidades y pueblos indígenas para la **renovación de sus autoridades tradicionales** de acuerdo con sus instituciones y prácticas tradicionales.

Para ello se realizan diversas actividades en conjunto con las Comisiones de Enlace designadas por la comunidad y el Instituto en las que de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad se elabora la convocatoria del proceso de nombramiento, la cual es difundida a través de medios tradicionales como la colocación de carteles, perifoneo, radio comunitaria, entre otros.



GARANTÍA

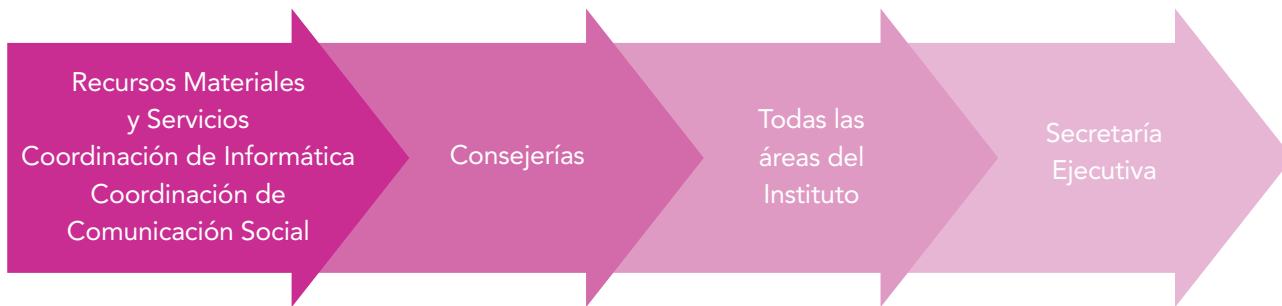
El derecho a la consulta previa, libre e informada constituye una garantía de la participación de los pueblos y comunidades indígenas en las decisiones que les afecten o que puedan llegar a afectarlos, y cuyo respeto pleno es crucial para lograr una protección efectiva de sus derechos.

Este derecho implica el reconocimiento de la necesidad de involucrar de manera directa e inmediata a dichas comunidades y pueblos de Michoacán en las políticas y acciones estatales que afecten sus intereses y tiene por objetivo evitar tanto la imposición arbitraria de medidas, así como la exigencia de tomar en cuenta las necesidades y prioridades de las poblaciones indígenas interesadas o afectadas.

¿Sabías que...?

Hasta el día 31 de agosto del 2021, el Instituto a través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y la Coordinación de Pueblos indígenas ha llevado a cabo 12 consultas de las cuales: dos han sido para cambio de sistema normativo, una sobre el Reglamento de Consulta del IEM y once de transferencia de recursos públicos.

Asimismo, ha organizado en conjunto con las comunidades nueve procesos de nombramiento, y dos Asambleas Generales, en las cuales esta Coordinación ha brindado asesoría, acompañamiento hasta la conclusión de sus peticiones, en todo momento respetando sus derechos humanos y su cosmovisión.



¿Qué otras áreas nos apoyan?

Al realizar los procedimientos de consultas previas, libres e informadas o de nombramiento de autoridades tradicionales a las comunidades indígenas, en los trabajos preparativos la Coordinación de Pueblos Indígenas cuenta con el auxilio del área de **Recursos Materiales y Servicios**, y de las **Coordinaciones de Informática y Comunicación Social**, principalmente.

En las fechas en que se desahogan las consultas previas, libres e informadas, en su fase informativa y consultiva, así como los nombramientos o renovaciones de autoridades tradicionales, la Coordinación de

Pueblos Indígenas cuenta con el apoyo de las **Consejerías** y de **todas las áreas del Instituto**, puesto que son actividades que implican el registro de la ciudadanía participante en cuanto a su asistencia y manifestación de voluntad en la designación de los responsables de organizar y efectuar sus respectivas asambleas conforme a sus usos y costumbres.

Para dar certeza y validez a la actuación del personal del Instituto, la **Secretaría Ejecutiva** brinda auxilio en dar fe de las actividades realizadas por el personal, así como de los procedimientos ejecutados.



¿Por qué es importante nuestra labor en el Instituto?

Coordinación de Pueblos Indígenas, como un ente especializado en materia indígena en el Instituto, permite que se garanticen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas dentro de las consultas y de los procesos de renovación y nombramiento de sus autoridades comunales de conformidad con su sistema normativo interno observando en todo momento el respeto y cumplimiento de sus derechos humanos, en atención a los instrumentos internacionales, a la jurisprudencia, a los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.



Marco normativo de la Coordinación de Pueblos Indígenas

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.**
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**
- **Ley General de Partidos Políticos.**
- **Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.**
- **Reglamento para la Consulta Previa e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas.**
- **Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.**

Junta Estatal Ejecutiva

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

Consejero Presidente

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez

Secretaría Ejecutiva

Mtra. Norma Gaspar Flores

Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos
Políticos

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola

Director Ejecutivo de Organización Electoral

Lic. Juan José Moreno Cisneros

Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Licda. Erandi Reyes Pérez Casado

Directora Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

Comité Editorial

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Presidenta

Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández

Integrantes

L.C.C. Víctor E. Rodríguez Méndez

Secretario Técnico

Apoyo fotográfico:

Coordinación de Comunicación Social

La Serie **Somos IEM** | Temas Didácticos de Divulgación Institucional © 2021
es una edición del Instituto Electoral de Michoacán, realizada bajo
el cuidado y supervisión del Comité Editorial.

Redacción, diagramación y diseño gráfico
L.C.C. Víctor Eduardo Rodríguez Méndez





El Instituto Electoral de Michoacán, a través del Comité Editorial, te da la más cordial bienvenida a los contenidos de esta publicación digital de cuadernillos de divulgación en el que conocerás el trabajo que realizan las diferentes áreas que integran este Instituto.